



Órgano: Junta De Gobierno

Carácter: Sesión Ordinaria

Fecha: 23 de agosto de 2019

Expediente núm. X2019001315 - 2456-000001-2019

Por Unanimidad

Aprobado Por 4 Votos A Favor (Jordi Picornell Mach, Miriam Lanero Carrillo, Rafael Medinilla Martinez, Sonia Martinez Juli)

ACUERDO

Título:

GL Propuesta relativa a la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de las fachadas de la calle Mayor.

Texto:

Expediente núm.: X2019001315 - 2456-000001-2019

Antecedentes

El Pleno municipal en sesión de 29 de abril de 2019 aprobó inicialmente las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación del fachadas al sector de la calle Mayor comprendida entre los números 2 a 78 (pares) y 27 a 103 (nones). El acuerdo fue expuesto al público y al no presentarse alegaciones aconteció definitivo en fecha 27 de mayo de 2019 (BOP n.º 118 de fecha 19 de junio de 2019).

De acuerdo con las mencionadas bases procede ahora aprobar la convocatoria para abrir el plazo para la presentación de solicitudes, iniciando así el procedimiento administrativo que acabará con el otorgamiento de las ayudas hasta una cuantía máxima de 100.000 €, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente al vigente presupuesto ejercicio 2019.

Estas actuaciones de rehabilitación de las fachadas del sector mencionado de la calle Mayor complementarán la importante intervención urbanística que el ayuntamiento llevó a cabo a la dicha calle el pasado año 2018 dando como resultado, la intervención pública y la privada, una imagen sustancialmente renovada de la calle Mayor de la villa.

Fundamentos de derecho

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.



- Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de las fachadas al sector de la calle Mayor comprendida entre los números 2 a 78 (pares) y 27 a 103 (nones).

Por lo que se ha expuesto esta alcaldía -presidencia propuesta a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la convocatoria abierta en régimen de concurrencia competitiva, ejercicio 2019, mediante sistema de concurso, denominada "Convocatoria de ayudas para la rehabilitación de las fachadas del sector de la calle Mayor comprendida entre los números 2 a 78 (parejos) y 27 a 103 (nones).

Segundo.- La convocatoria se regirá por las determinaciones siguientes:

1. Objeto y destinatarios

El objeto de la presente convocatoria es el de regular la concesión de ayudas a la rehabilitación de las fachadas del sector de la calle Mayor comprendida entre los números 2 al 78 y 27 al 103, al amparo de las Bases aprobadas definitivamente en fecha 27 de mayo de 2019 (BOP n.º 118 de fecha 19 de junio de 2019). Pueden ser beneficiarios de estas ayudas aquellas actuaciones destinadas a la rehabilitación y restauración de fachadas realizadas en inmuebles situados al ámbito de la calle Mayor indicado al párrafo anterior.

2. Financiamiento

La aplicación presupuestaria 2-1522-48020 " Subvenciones arreglo de fachadas c/Mayor " del vigente ejercicio 2019 prevé la reserva por este concepto de la cantidad de 100.000 euros.

3. Régimen de otorgamiento

Las subvenciones se otorgarán en régimen de competencia competitiva, mediante el sistema de concurso y convocatoria única.

4. Solicitud de ayudas

4.1 Cada solicitante podrá presentar una sola solicitud por finca. En caso de que se reciba más de una solicitud de un mismo petionario, únicamente se considerará la primera que conste inscrita al Registro general del ayuntamiento de la Jonquera.

4.2 Las solicitudes de ayudas económicas se formularán ante el ayuntamiento al OMAC (Oficina de Atención al Ciudadano) bien presencialmente o telemáticamente, con independencia o en paralelo a la solicitud de licencia de obra que se proceda.

4.3 Los documentos a presentar son los siguientes:

- a) Instancia de solicitud de la subvención con expresión de los datos de la finca y del solicitante, incluido el n.º de cuenta corriente a los efectos de posteriores liquidaciones.
- b) Acuerdo de la comunidad de propietarios de solicitar la ayuda y proceder a la realización de los trabajos de acuerdo con las normas y ordenanzas municipales y las condiciones de la convocatoria, si se tercia.
- c) Fotografías del edificio en el estado previo a la intervención.
- d) Memoria donde se indique los trabajos a realizar con indicación de los materiales, acabados y colores de la propuesta.
- e) Presupuesto detallado por capítulos o ramos con mediciones de cada una de las partidas y oficios y aplicación de precios unitarios.



f) Fotocopia compulsada del DNI del titular/s o de sus representantes en el caso de comunidad de propietarios y/o sociedades mercantiles.

4.4 La enmienda de defectos en la solicitud o la aportación de la documentación requerida se tiene que realizar en el plazo de 10 días a partir del día siguiente de la fecha del requerimiento. Si transcurrido este plazo no se ha enmendado o no se ha aportado la documentación requerida, se entenderá que la persona interesada ha cejado en su solicitud y, previa la tramitación correspondiente, se archivarán las actuaciones.

4.5 La presentación de la solicitud implica la plena aceptación y el conocimiento de las bases y la convocatoria correspondiente.

4.6 De acuerdo con la ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos facilitados serán incluidas en el fichero automatizado del registro de entrada de documentos del ayuntamiento de la Jonquera. Por razones de transparencia en relación con el objeto y el destino de los fondos públicos, a los efectos de la protección de datos de carácter personal, las personas que se presentan a esta convocatoria aceptan que puedan ser consultadas por el público en general los datos y documentos que aporten por la obtención de las ayudas y la solicitud, salvo el DNI y los datos bancarios.

5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de **21 días naturales** des del día siguiente de la publicación del anuncio correspondiente al BOP de Girona.

6. Plazo máximo para la presentación correspondiente a la comunicación de las obras y plazo máximo para acabarlas y justificarlas.

En el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación del otorgamiento de la subvención, el interesado tendrá que haber presentado la correspondiente comunicación de las obras.

Las obras tendrán que estar acabadas antes del 30 de marzo de 2020. El incumplimiento de estos plazos comporta la revocación de la subvención.

7. Órganos competentes para la instrucción

La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde en el área de Territorio de este ayuntamiento, sin perjuicio de las delegaciones que se consideren oportunas.

La comisión calificadora establecida en la base 11.ª de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de fachadas al sector de la calle Mayor comprendida entre los n.º 2 a 78, y 27 a 103 la formarán las personas que se indican en la referida base 11.ª y que son:

Presidenta: La alcaldesa

Vocales: Regidor del área de Territorio, el jefe del área de Territorio, la arquitecta municipal y la secretaria de la corporación.

Esta comisión valorará las solicitudes y elaborará la propuesta de resolución. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, y es competente para resolver cualquier eventualidad no regulada expresamente en los mencionadas Bases. Se tomará un solo acuerdo para resolver la convocatoria. El incumplimiento de los requisitos o del plazo de presentación de solicitudes en los términos y forma que se detallan en las Bases reguladoras de la subvención supone la inadmisión de la solicitud. La no presentación de cualquier de los documentos que



prevé el artículo 4.3 de estas basas en el plazo correspondiente y con el requerimiento previo de enmienda, compuesta la dejación de la solicitud.

8. Plazo de resolución i notificación.

La Junta de Gobierno Local tiene que adoptar la correspondiente resolución en el plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de finalización de la presentación de solicitudes. Una vez transcurrida este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. La resolución tiene que ser notificada a todos los beneficiarios de manera individualizada en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de adopción de la resolución.

9. Criterios de valoración de las solicitudes

Una vez concluido el periodo de presentación de solicitudes, se procederá por parte de la Comisión Calificadora a estudiar las mismas, haciendo las comprobaciones necesarias y determinando, para cada solicitud, cuál es el total del gasto subvencionable. El importe de la subvención será el 90 por 100 del gasto subvencionable.

En el supuesto de que la suma total de las subvenciones a otorgar superara el importe de la consignación presupuestaria a la aplicación indicada al artículo 2, se estará al que se determina al artículo 10 de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de fachadas al sector de la calle Mayor comprendida entre los números 2 a 78 y 27 a 103.

10. Aceptación

Para que la subvención sea efectiva, hace falta que el beneficiario la acepte, sin reservas, con las condiciones con las cuales se ha concedida. a estos efectos, la firma del acuse de recibo de la notificación del otorgamiento de la subvención es suficiente, siempre que el beneficiario no alegue nada en contra en el plazo de quince días. La no aceptación comporta la revocación de la subvención.

11. Régimen de recursos

El acuerdo de resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que haya dictado el acuerdo recorrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

12. Normas adicionales

En aquello no previsto en esta convocatoria regirá aquello establecido en las Bases aprobadas definitivamente el día 27 de mayo de 2019 (BOP n.º118 de 19 de junio de 2019). Y, en aquello no regulado en las referidas bases ni en esta convocatoria será de aplicación el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las modificaciones de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa (BOE n.º 226, de 17 de septiembre de 2014).Estas subvenciones serán objeto de su publicación a la Bades de datos nacional de subvenciones. Esta base de datos estatal incluirá, como mínimo, el que señala el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, así cm la identificación de las personas o entidades en situación de prohibición que prevé el apartado 2 del artículo 13, letras a) y h) de esta ley de subvenciones. Los beneficiarios están obligados a dar a conocer el carácter público de la financiación



Ajuntament de
LA JONQUERA

de la actuación y la información relacionada con estas subvenciones está sometida al régimen de transparencia, por aplicación de la Ley 19/2014, de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno.

La cesión de datos de carácter personal que se tengan que hacer a la intervención municipal en virtud de las obligaciones que impone la Ley de subvenciones y para el control efectivo del gasto objeto de subvención, no requerirá el consentimiento del afectado.

El escombro del edificio de la fachada o fachadas que haya sido objeto de subvención, comportará la obligación de reintegrar en el ayuntamiento el dinero percibido, más el interés legal del dinero, si se produce antes de los 5 años a contar desde la fecha de la finalización y las obras objeto de esta subvención. Esta obligación recae sobre el titular del inmueble.

Tercero.- Dar publicidad a la presente convocatoria mediante los anuncios correspondientes al BOP de Gerona, al web municipal y en el e-tablero municipal

Signado electrónicamente,